DIARIO CLARIN – 22 de septiembre de 2004

JUSTICIA Y ECONOMIA: UN FALLO QUE GENERA POLEMICA

La Corte Suprema da vía libre a los juicios por accidentes laborales

El Tribunal declaró inconstitucional el artículo 39 de la Ley de Riesgos del Trabajo. Es el que impide a los trabajadores acudir a la Justicia para reclamar una indemnización mayor a la que fija el régimen actual.

Ismael Bermúdez.

La Corte Suprema ayer **declaró inconstitucional** el artículo 39 de la Ley de Riesgos de Trabajo. Ese artículo **impedía a los trabajadores**, en el caso de sufrir un accidente de trabajo, reclamar ante la Justicia una indemnización mayor a la fijada por el sistema de ART.

La Corte señala que las ART deberán **seguir brindando las prestaciones y pagar las rentas e indemnizaciones** que marca la ley de riesgos laborales. Y si la Justicia determina una suma superior, **los empleadores deberán cubrir la diferencia**.

El fallo se originó por la demanda de un trabajador de 29 años que perdió el 100% de su capacidad laboral al caer de un techo a 10 metros de altura, "sin que se le hubiera provisto **ningún elemento de seguridad** o se hubiera instalado una red o mecanismo protectorio para el supuesto de caídas".

El fallo provocó el rechazo de las ART y de los empresarios. Y recibió el apoyo de abogados laboralistas, de la CGT y la CTA.

En los considerandos la Corte sostiene que "el sistema de riesgos del trabajo **se aparta de la concepción reparadora integral** pues no admite indemnización por ningún otro daño que no sea la pérdida de capacidad de ganancias del trabajador, lo cual a su vez, resulta conmensurable de manera restringida".

La Ley de Riesgos del Trabajo, que entró en vigencia en julio de 1996, creó **un sistema especial obligatorio** para los accidentes laborales a cargo de las ART.

Contra el pago de una cuota mensual a cargo de los empleadores, la ley determinó que tanto la atención médica como las eventuales indemnizaciones o rentas quedaban a cargo de las ART, que debían abonar al trabajador accidentado, o a sus familiares en caso de fallecimiento, **una indemnización o una renta mensual tarifada, con topes**, según el grado de incapacidad, sueldo y edad del trabajador.

Además, en su artículo 39, la ley precisó que el trabajador debe cobrar las rentas o indemnizaciones establecidas sin tener el derecho de recurrir a la Justicia por la vía civil para reclamar una "reparación económica integral", como la que le correspondería a cualquier ciudadano que hubiera sufrido un accidente similar. Y **eximió a los empleadores de toda responsabilidad civil**, salvo en caso de dolo, es decir si se demostrara que hubo intencionalidad manifiesta del empleador de dañar al trabajador.

El abogado de empresas Julián De Diego le dijo a **Clarín** que "era previsible una fallo de la Corte de estas características **porque las indemnizaciones eran insuficientes**" pero "alertó sobre los costos que esto originará a las empresas". El pronunciamiento de la Corte "obligará al Congreso a reformar la ley por la incertidumbre que se ha generado".

Para Mara Bettiol, de la Unión de ART, "con este fallo se vuelve a la época en la que **la cobertura era inasegurable**. Las ART seguiremos dando la cobertura pero creemos que **el problema será para las empresas**, sobre todo las pequeñas y medianas, que van a tener que hacer frente a fallos por montos que no habrán podido asegurar".

Para el abogado laboralista Horacio Schick, "después de 8 años de vigencia de esta norma desprotectoria dictada en los 90, la Corte **viene a poner justicia para los**

sectores más desprotegidos y vulnerables: los accidentados y enfermos por el trabajo".

También Héctor Recalde, asesor de la CGT, considera que "es un fallo positivo que **restaura la igualdad ante la ley y desplaza las llamadas leyes de mercado** frente a los derecho sociales de la Constitución Nacional".

INFOBAE PROFESIONAL - 22 de septiembre de 2004

REPERCUSIONES

Julián de Diego calificó como "catastrófica" la decisión de la Corte
El abogado laboralista remarcó esta mañana en Radio 10 que como consecuencia del fallo de la Corte "ahora una Pyme con una sola demanda no existe más"

El abogado laboralista Julián de Diego, en diálogo con Radio 10, analizó el fallo de la Corte Suprema que ayer determinó la inconstitucionalidad de un artículo clave de la Ley de Riesgos de Trabajo. "Este fallo resuelve una cosa simple pero con consecuencias graves", aseguró.

Consideró: "Se trata de la ley de Riesgos de Trabajo. Si un trabajador sufría un accidente tenía el régimen de tarifas, salarios, beneficios, servicios médicos para atender al trabajador damnificado y no tenía, a pesar de que cobraba indemnización, ninguna posibilidad de recurrir por a una acción, por vía del Código Civil, de daños y perjuicios".

"La composición de la Corte anterior dejó la puerta abierta en un caso para este fallo, ya que se había sostenido que el artículo 39 inciso I era constitucional. La actual Corte dio vuelta esa decisión y eso significa en la práctica que todo trabajador que sufre un accidente o enfermedad profesional puede iniciar una acción judicial no contra la ART sino contra la empresa directamente", explicó.

De Diego señaló, además que el empleador "la empresa no está cubierta por la ART por daños y perjuicios".

Remarcó que es una demanda "que no tiene techo, sin límites", porque las indemnizaciones se resuelven conforme al criterio judicial que antes tuvo tres orientaciones: primero, el "ojímetro", que es una estimación a ojo de cuánto pueden ser los daños; segundo, a través de una fórmula que era económica-financiera que daban cifras descomunales; y la tercera, por simple acumulación, por ejemplo si una persona de 25 años tiene un accidente puede acordar que le paguen un salario hasta que se jubile, explicó de Diego.

El experto insistió que este fallo tendrá "consecuencias catastróficas", porque "por un lado va en favor de un trabajador que está cubierto por la ley de riesgo y por otro habilita la demanda por daños y perjuicios, este tipo de reclamos en el fuero federal".

Ejemplificó que una persona de 30 años que sufrió un accidente puede llevar a cabo de una demanda que rondaría el millón de pesos, por lo que "ahora una Pyme con una sola demanda no existe más".

"Lo que se busca con la ley de riesgos es la previsibilidad de lo que uno tiene que pagar y, en segundo lugar, la cobertura ART queda al margen, pero el sistema queda incólume. Pagas la ley de riesgo y la persona tiene plena libertad para demandarte y encima una demanda sin límites porque los daños y perjuicios quedan librados a la decisión de la Corte", afirmó.

Para las ART, el fallo complicará la generación de empleo
Así lo manifestó la gerente de la Unión de ART, Mara Bettiol, quien se mostró esperanzada en que se promueva un "proyecto de ley que vuelva a instalar la certidumbre"

La gerente general de la Unión de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (UART), Mara Bettiol, aseguró hoy que el fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró inconstitucional un artículo de la Ley de Riesgos del Trabajo "resentirá la creación de empleo". "Estratégicamente no es una buena señal para el sistema", opinó Bettiol sobre el fallo de la Corte que declaró inconstitucional el Artículo 39 que exime a los empleadores de toda responsabilidad civil por los daños causados por accidentes y enfermedades laborales.

La ejecutiva destacó que "la creación de fuentes laborales es un objetivo primordial en la actualidad y esta Ley tiene que contribuir a eso", y subrayó que "el fallo resiente la generación de empleo". La gerente de la UART señaló que "el mecanismo del reclamo por la vía civil funcionó en el pasado y mostró su colapso", y añadió que "no dio respuesta a empleadores ni a trabajadores". En ese sentido, precisó que "en 1995 había 53 mil demandas por año, y con la nueva ley, la cantidad de juicios bajó a 3 mil".

"Suponiendo que las prestaciones que ofrecen las ART sean insuficientes, lo que hay que hacer es mejorarlas y aumentarlas, pero no someter a cada trabajador a un proceso judicial para ver si tiene la suerte de que un juez le falle a favor y, si una vez terminado el juicio, la empresa está en condiciones de pagarlo", indicó Bettiol.

Además, puntualizó que "administrar un proceso litigioso demanda una determinada estructura y solvencia". De todos modos, estimó que "seguramente se va a promover un proyecto de ley que vuelva a instalar la certidumbre".

La Nación - 22 de septiembre de 2004

Riesgos del trabajo: una sentencia de la Corte complica a las empresas
No habrá más límites para resarcir accidentes laborales
Los empleados podrán recurrir a la justicia civil para obtener una indemnización sin topes

- El tribunal declaró inconstitucional el artículo que eximía de responsabilidad civil al empleador

- Fuerte malestar en las compañías, que prevén una suba de sus costos laborales.

Una semana después de haber despertado la polémica con un fallo que declaró inconstitucional el tope a las indemnizaciones por despido establecido por la ley de empleo, la Corte Suprema de Justicia declaró ayer la inconstitucionalidad de un artículo de la ley de riesgos de trabajo. Se trata de aquel que exime de culpa civil a empleadores por los daños sufridos por su personal en accidentes o enfermedades laborales, que asestó un duro golpe a una de las normas sobre las que se basa todo el andamiaje legal laboral.

De esta manera, el alto tribunal habilitó la posibilidad de que un trabajador víctima de un accidente o enfermedad laboral pueda percibir una indemnización de parte de la administradora de riesgos de trabajo (ART) a la que se encuentre afiliado –tarifada y con un límite máximo de $ 230.000– y además recurra a la justicia civil para demandar al empleador para perseguir una reparación integral mucho mayor.

La decisión causó fuerte malestar entre las empresas, que advirtieron que el fallo ahuyentará inversiones y elevará el costo laboral (ver pág. 3). La Corte declaró la inconstitucionalidad del artículo 39 de la ley de riesgos de trabajo, que exime a los empleadores de toda responsabilidad civil frente a sus trabajadores. "Contrariamente a lo que ocurre con el [régimen] civil, el sistema de la LRT [ley de riesgos de trabajo] se aparta de la concepción reparadora integral, pues no admite indemnización por ningún otro daño que no sea la pérdida de la capacidad de ganancias del trabajador", sostuvo la Corte en un extenso fallo que contó con el voto favorable de los siete miembros del tribunal.

La sentencia impacta directamente sobre el sistema vigente desde la sanción de la ley, en 1995. Desde entonces, el empleador no estaba obligado a responder por accidentes o

enfermedades que sufrieran sus empleados en ocasión del trabajo. A cambio, abonaba una suma fija a la ART por cada trabajador para que la administradora se hiciera cargo de reparar los daños derivados de accidentes o enfermedades laborales.

Prestaciones dinerarias

A diferencia de la justicia civil –donde los principios que la rigen tienen que ver con la reparación integral del daño causado y no hay tope indemnizatorio–, el sistema de riesgos de trabajo adoptó la indemnización tarifada, que pasó desde los $ 55.000 con los que se inició la vigencia de la ley hasta los $ 230.000 que actualmente tiene como máximo legal.

A su vez, el régimen establece dos tipos de prestaciones: dinerarias y en especie. Las primeras son tarifadas y el máximo se abona en caso de fallecimiento del trabajador, con un mínimo universal de $ 50.000 para todos los afiliados al régimen y una suma complementaria que surge de la edad y el sueldo del asegurado.

Por otra parte, las prestaciones en especie –que no tienen tope y son adicionales de las dinerarias– son los gastos de atención médica, de medicamentos, provisión de prótesis, rehabilitación y sepelio.

El fallo, que confirmó una sentencia de la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, benefició al trabajador Aquino Isacio, que, en 1997 y a los 29 años, sufrió una caída de una altura de 10 metros que le generó una incapacidad del 100 por ciento. Desde entonces el trabajador sólo tiene derecho a las prestaciones previstas en esa ley.

En los considerandos, la Corte considera que "no se requiere un mayor esfuerzo de reflexión para advertir que la ley de riesgos de trabajo (...) no se adecua a los lineamientos constitucionales, a pesar de haber proclamado que tiene entre sus «objetivos» reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales".

"Ha negado [la ley], a la hora de proteger la integridad psíquica, física y moral del trabajador (...), la consideración plena de la persona humana y los imperativos de justicia de la reparación, seguidos por nuestra Constitución Nacional", sostuvieron los jueces del máximo tribunal.

En lo referido a la prevención de accidentes, la Corte destacó que la empresa no le proveyó a su dependiente de "elementos de seguridad" ni colocó una red "u otra protección para el caso de caídas". El fallo, sin disidencias, fue firmado por los ministros Enrique Petracchi, Eugenio Zaffaroni, Juan Carlos Maqueda, Augusto Belluscio, Elena Highton de Nolasco y Antonio Boggiano.

Por Diego Cabot
De la Redacción de LA NACION

La Mañana de Córdoba - 22 de septiembre de 2004

Anulan eximición de responsabilidad por accidente laboral

Buenos Aires.- La Corte Suprema de Justicia declaró ayer, en un fallo unánime, la inconstitucionalidad del artículo de la ley sobre Riesgos del Trabajo que eximió a los empleadores de toda responsabilidad civil por los daños causados por accidentes y enfermedades laborales. Puntualmente, el máximo Tribunal tachó por inconstitucional el artículo 39 de la ley 24.556, que fue promulgada el 3 de octubre de 1995, en el Gobierno de Carlos Menem (1989-99), y creó el controvertido régimen que delega responsabilidades empresarias en las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART). La resolución de la Corte fue enmarcada en el litigio contra la empresa Cargo Servicios Industriales S.A. que promovió el trabajador Ignacio Aquino, quien cayó al vacío desde 10 metros de altura y sufrió lesiones que le produjeron una «discapacidad del cien por ciento», según informó el supremo tribunal.

Para la Corte, la ley 24.556 -cuyo artífice fue el ex ministro de Economía Domingo Cavallo- es contraria a la Constitución Nacional, que en su artículo 19 «asienta el

principio general que prohibe a los hombres perjudicar los derechos de un tercero». El fallo que beneficia a Aquino establece jurisprudencia en favor de todos los trabajadores, ya que la ley de Riesgos del Trabajo resulta desde ahora virtualmente inaplicable. Es que los empleados, amparándose en la resolución del supremo tribunal, recuperan el derecho a reclamar indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades laborales. «Venimos planteando la inconstitucionalidad de esta ley desde que se sancionó. Era una ley discriminatoria, contraria al derecho de igualdad y en perjuicio de los trabajadores», dijo a DyN el abogado laboralista Héctor Recalde, de la CGT. Y recordó que el régimen «no permitía a los trabajadores el acceso a derecho del Código Civil que sí, en cambio, tiene cualquier habitante del país».

Fuente: La Mañana de Córdoba